ALC :IPAL DE COTA	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: PRGC17-0000-0000-FO02
		VERSIÓN: 03
	FORMATO ACTA DE CORTE DE PAGO	FECHA APROBACIÓN: 03/02/2025
		Página 1 de 3

1. INFORMACIÓN CONTRATISTA

Fecha:	01/06/2026	**Acta de Corte N°**	5	**Periodo Ejecución:**		01/05/2026	al	31/05/2026
Persona natural:	X	**Persona jurídica:**		**Modalidad contratación:**		CONTRATACIÓN DIRECTA		
Numero cedula:	11,339,174	**NIT:**			**N° contrato:**	SHM-CD-0030-2026		
Nombre contratista:	PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON							
Correo electrónico:	pedroaortizm@hotmail.com			**Numero de contacto:**		3102036479		
Nombre y cargo del supervisor:	LUIS ORLANDO CASTAÑEDA FIQUITIVA SECRETARIO DE HACIENDA							

OBJETO DE CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ORIENTADOS A LA ASESORÍA Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LA GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE COTA

2. INFORMACION FINANCIERA

Registro prespuestal:	2026000024	**Rubro presupuestal :**	GFA1.2.2.1.2.02.02.008	**Fuente:**	1,2,1,0,001
Valor para afectar en el corte :					9.240.000,00
Registro prespuestal:		**Rubro presupuestal :**		**Fuente:**	
Valor para afectar en el corte :					

3. BALANCE FINANCIERO

Valor inicial del contrato:	$	73.920.000,00
Adicional N°1 (SI APLICA):	$	-
Adicional N°2 (SI APLICA):	$	-
Adicional N°3 (SI APLICA):	$	-
Adicional N°4 (SI APLICA):	$	-
Adicional N°5 (SI APLICA):	$	-
Adicional N°6 (SI APLICA):	$	-
Adicional N°7 (SI APLICA):	$	-
Valor total del contrato:	$	73.920.000,00
Acta de corte **(1)**:	$	8.008.000,00
Acta de corte **(2)**:	$	9.240.000,00
Acta de corte **(3)**:	$	9.240.000,00
Acta de corte **(4)**:	$	9.240.000,00
Acta de corte **(5)**:	$	9.240.000,00
Acta de corte **(6)**:		
Acta de corte **(7)**:		
Acta de corte **(8)**:		
Acta de corte **(9)**:		
Acta de corte **(10)**:		
Acta de corte **(11)**:		
Acta de corte **(12)**:		
Valor ejecutado:	$	44.968.000,00
Saldo por ejecutar:	$	28.952.000,00

4. GENERALIDAD DE CONTRATISTA

Plazo inicial del contrato:	8 MESES
Prorroga N° 1 (SI APLICA):	
Prorroga N° 2 (SI APLICA):	
Prorroga N° 3 (SI APLICA):	
Fecha de acta de inicio:	05/01/2026
Suspensión N° 1 (SI APLICA):	
Reinicio N° 1 (SI APLICA):	
Suspensión N° 2 (SI APLICA):	
Reinicio N° 2 (SI APLICA):	
Tiempo de cesión (SI APLICA):	
Plazo total del contrato:	8 MESES
Fecha de terminación del contrato:	04/09/2026
Nombre cedente (SI APLICA):	
Identificación del cedente (SI APLICA):	
Numero del contrato objeto de la cesión (SI APLICA):	
Fecha de cesión de contrato (SI APLICA):	

5. RELACIÓN DE ANEXOS ENTREGADOS	PAGINAS	SI	NO	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL SUPERVISOR
Informe de actividades:	21	X		El suscrito supervisor, certifica que previa revisión del acta de corte, y los anexos relacionados con el informe de actividades CUMPLE con los requisitos legales necesarios para autorizar el pago.
Cuenta de cobro y/o factura:	2	X		
Planilla de seguridad social	1	X		
Certificado de aportes suscritas por el revisor fiscal:			X	
Copia tarjeta profesional del contador o revisor fiscal:			X	
Certificado de la junta de contadores persona jurídica:			X	
Solicitud de retención y certificado de pensionado	2	X		
Anexo, Medio magnético CD, USB, OTROS:			X	

6. OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR:

Los soportes de ejecución contractual se encuentran disponibles en el OneDrive, establecido para el cargue de los mismos

Toda la información registrada y cargada en el aplicativo SECOP II, por el contratista se presenta de manera digital, dejando constancia del aval por el supervisor en el mismo aplicativo SECOP II. Los productos y soportes entregados reposarán en la plataforma de almacenamiento de la Entidad.

	ELABORO	REVISO	APROBO
NOMBRE	PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON	JUAN CAMILO BALSERO MENESES	LUIS ORLANDO CASTAÑEDA F.
CARGO	CONTRATISTA	TECNICO ADMINISTRATIVO	SECRETARIO DE HACIENDA
FIRMA			
FECHA:	01/06/2026	01/06/2026	01/06/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el acta de corte, el informe de actividades y sus anexos encontrandolos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes

Fecha	Número de contrato	Acta de corte No.	Periodo de ejecución		
1-06-2026	No. SHM-CD-0030-2026	5	01-05-2026	-	31-05-2026
Nombre del contratista	**PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON**	**No. De identificación**	**11.339.174**		
Nombre y cargo del supervisor	**LUIS ORLANDO CASTAÑEDA FIQUITIVA SECRETARIO DE HACIENDA**				
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ORIENTADOS A LA ASESORÍA Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LA GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE COTA.				

Medios de verificación: Seleccionar los siguientes medios de verificación que evidencien el desarrollo de las actividades pactadas en el contrato, indicarlos dentro del cuadro correspondiente.

• Actas de reunión. • Documentos técnicos. • Actos administrativos. • Registro fotográfico. • Listado asistencia. • Listado correspondencia. • Concepto Técnico.	• Lista atención público. • Listado visitas. • Diapositivas. • Encuestas. • Otro Documento(especificar-)

1. Desarrollo del informe

Obligaciones especificas contractuales

1. Asesorar al municipio en materia fiscal y presupuestal acorde con sus requerimientos.

Actividades desarrolladas	Medios de verificación
1. A solicitud del Secretario de Hacienda, se participa en la reunión Junta Directiva de la sociedad de economía mixta Tránsito de Cota S.A.S., sesión que había sido suspendida la semana anterior y que fue reiniciada en la presente fecha. La sesión había sido suspendida debido a que no se contaba con la información completa relacionada con las notas explicativas a los estados financieros. Una vez allegadas dichas notas, previamente se habían formulado observaciones y comentarios por parte de la Secretaría de Hacienda, razón por la cual el propósito de la reunión consistía en que la empresa, específicamente el área contable, explicara y diera respuesta a dichas observaciones. Al reiniciarse la sesión, se escuchó nuevamente el informe correspondiente a los estados financieros y se atendieron las observaciones formuladas por la Secretaría de Hacienda en relación con las notas y la presentación de la información financiera. Básicamente, todas las observaciones fueron aceptadas; sin embargo, los estados financieros y las notas a los estados financieros ya habían sido elaborados y entregados previamente a los integrantes de la Junta Directiva. En ese orden de ideas, quedó como conclusión y recomendación que en futuras vigencias las notas a los estados financieros deben elaborarse con mayor precisión, claridad y detalle, con el fin de evitar nuevamente este tipo de situaciones y facilitar el adecuado análisis de la información financiera. Adicionalmente, se formuló una recomendación, aclarando que la misma	1) Reunión Junta Directiva Sociedad de economía mixta de Transito de Cota. S.A.S. 2) Reunión virtual con el doctor Efrén Triviño y el Secretario de Hacienda, tema de revisión de mecanismos de financiación para los proyectos de la vía Cota–Suba, la vía doble calzada Cota–Chía. 3) Asesoría vía telefónica, al Alcalde municipal respecto del mecanismo presupuestal y financiero requerido para la cofinanciación por parte del municipio del proyecto de construcción de la doble calzada Suba–Cota, para comprometer recursos municipales a través del mecanismo de vigencias futuras

no hacía parte de la aprobación formal de los estados financieros. La recomendación consistió en que, mientras se ejecutan los recursos correspondientes al aporte del socio estratégico y que actualmente permanecen depositados en la cuenta bancaria de la entidad, se realicen inversiones temporales o, por lo menos, se gestione el reconocimiento de una tasa de interés más favorable, teniendo en cuenta que existen disponibles más de $2.500 millones y los rendimientos financieros actualmente generados son muy bajos. Finalmente, los estados financieros fueron aprobados y se concluyó el orden del día de la junta directiva, terminando así la participación en dicha reunión.

2. Se participa en reunión virtual con el doctor Efrén Triviño y el Secretario de Hacienda, tema: Revisión de mecanismos de financiación para los proyectos de la vía Cota–Suba, la vía doble calzada Cota–Chía y unos proyectos de inversión en vías en la zona industrial. Al respecto, se interviene señalando lo siguiente: Desde el punto de vista financiero, se hizo un ejercicio mediante el cual, partiendo de la ejecución a 30 de abril y con base en el comportamiento del recaudo del impuesto de industria y comercio a través del sistema de autorretención y retención que se recaudará durante cuatro bimestres más del año 2026, y proyectando las rentas de los ingresos corrientes de libre destinación del municipio con base en el comportamiento y expectativas de recaudo, se determina que se podría tener un superávit cercano a los cuarenta mil millones de pesos ($40.000.000.000). Eso sí, se trabaja de forma conservadora, pues debe mantenerse un excedente en caso de que alguna renta no cumpla la proyección esperada. Sobre ese mayor recaudo, se indica que existen unas rentas o fondos que se financian con dichos ingresos; es decir, no pueden destinarse en su totalidad para inversión o libre inversión, sino que deben atender otras destinaciones específicas, como por ejemplo: El FOE, equivalente al 2.5% del recaudo del impuesto de industria y comercio; El 1% para compra de predios de interés hídrico, conforme a la Ley 99 de 1993; El 1% para el Fondo de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres; El 1% para el Fondo de COTAEMPRE. Adicionalmente, se tendría que apropiar recursos para adicionar los gastos de funcionamiento de la Personería y del Concejo, en razón a que este correspondería a un superávit de rentas en la misma vigencia fiscal y, aunque no es obligatorio, sería conveniente preverlo para evitar cualquier dificultad posterior. En ese orden de ideas, aproximadamente quedaría un superávit de treinta y cinco mil setecientos millones de pesos ($35.700.000.000), los cuales podrían ser adicionados al presupuesto, entendiendo que dicha adición podría realizarse una vez se recaude el bimestre septiembre–octubre, cuyo pago se efectúa en noviembre, momento en el cual se tendría prácticamente consolidado el recaudo del impuesto de industria y comercio. No obstante, también podría proyectarse el recaudo, pues si bien no existiría aún una renta efectivamente percibida, sí se cuenta con un análisis estructural que permite determinar un recaudo estimado al cierre del mes de noviembre. Este podría constituirse en el mecanismo para financiar la cofinanciación que requiere aportar el municipio para el proyecto vial Suba–Cota, para el

proyecto Cota–Chía y/o para las obras de infraestructura vial en la zona industrial. Ahora bien, respecto a la forma de ejecución de dichos recursos, vale la pena señalar que, por lo menos, dos de los tres proyectos, en mi entender, sobrepasan el período de gobierno; es decir, van más allá de la vigencia 2027. Por ende, se requeriría contar con autorización de vigencias futuras. Continuando con el desarrollo de la reunión, se señala entonces que habría necesidad de contar con autorización de vigencias futuras. Vale la pena recordar que las vigencias futuras que sobrepasan el período constitucional del alcalde son las denominadas vigencias futuras excepcionales y, para que puedan ser autorizadas, tendrían que aprobarse durante la vigencia 2026, puesto que en el último año de gobierno no se pueden autorizar vigencias futuras, salvo algunas excepciones que para este caso no aplican. En ese orden de ideas, sería necesario obtener autorización de vigencias futuras; sin embargo, para ello se requiere que los proyectos a financiar hayan sido previamente declarados de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno. Esto, en principio, no representaría inconveniente. No obstante, la situación se origina en que el Decreto 2767 de 2012, reglamentario de la Ley 1483 de 2011, establece unos requisitos que deben cumplirse para la declaratoria de proyectos de importancia estratégica por parte del Consejo de Gobierno. Entre los requisitos más relevantes se encuentran los siguientes: a. Que dentro del componente estratégico o general del Plan de Desarrollo vigente del municipio esté contemplado el proyecto como de importancia estratégica y fundamental para el municipio. b. Que dentro del Plan de Inversiones o del Plan Plurianual de Inversiones, es decir, el segundo componente del Plan de Desarrollo, el proyecto que se pretende financiar mediante vigencias futuras se encuentre debidamente identificado e incluido. Se indica que, revisado el actual Plan de Desarrollo Municipal —Acuerdo 402 de 2024—, dichos requisitos no se encuentran contemplados. Por ende, no habría otra alternativa distinta a modificar el Plan de Desarrollo. Para efectuar dicha modificación, se tendría que surtir el mismo procedimiento adelantado para la aprobación inicial del Plan de Desarrollo. En consecuencia, se manifiesta que este es un asunto que debería ser definido desde el punto de vista de planeación y jurídico, a efectos de determinar si resulta procedente o no. Sin perjuicio de lo anterior, también se menciona que una opción podría consistir en que, como la unidad ejecutora de los proyectos posiblemente no sería directamente el municipio, al suscribirse el convenio de cofinanciación el municipio comprometiera y girara la totalidad de los recursos de su aporte para que estos fueran ejecutados posteriormente. En ese escenario, los recursos quedarían ejecutados presupuestalmente y, en consecuencia, no habría necesidad de acudir a vigencias futuras. No obstante, se precisa que este es un tema que debe ser definido esencialmente por el área jurídica del municipio. Frente al proyecto de la zona industrial, se señala que, si su plazo de ejecución no sobrepasa el 31 de diciembre de 2027, sería más viable considerar la autorización de una vigencia futura ordinaria, financiada con recursos del presupuesto de la presente vigencia y con recursos del presupuesto de la vigencia 2027, sin

que ello representara dificultad jurídica o presupuestal relevante. Finalmente, se concluye lo siguiente: 1. Que se debe realizar una mesa de trabajo técnica al interior del municipio, con participación de la Secretaría de Planeación, la Secretaría de Obras Públicas, la Secretaría de Hacienda y el área jurídica o de asesoría jurídica del despacho del alcalde, con el propósito de socializar la situación y determinar las posibles alternativas o soluciones. 2. Que igualmente se debe adelantar una mesa de trabajo técnica entre el municipio y el ICU, el departamento de Cundinamarca y el Distrito Capital, con el fin de analizar si existen alternativas diferentes a las planteadas durante la reunión, que permitan dar viabilidad a los proyectos y avanzar en su financiación y ejecución. Se deja constancia de que se permanecerá a la espera de la realización de las citadas mesas de trabajo para concluir el análisis y adoptar las decisiones correspondientes.

3. Se brindó acompañamiento técnico al Alcalde municipal respecto del mecanismo presupuestal y financiero requerido para la cofinanciación por parte del municipio del proyecto de construcción de la doble calzada Suba–Cota, iniciativa cuya financiación principal provendría de recursos aportados por el Distrito Capital de Bogotá, con participación adicional de recursos del departamento y aportes complementarios del Municipio de Cota. La consulta formulada estuvo orientada a determinar la viabilidad jurídica y presupuestal para comprometer recursos municipales a través del mecanismo de vigencias futuras, teniendo en cuenta que la ejecución del proyecto tendría una duración aproximada de cinco años y, por tanto, superaría el periodo constitucional de gobierno de la actual administración municipal. En desarrollo de la asesoría, se explicó que la autorización de vigencias futuras debía adelantarse necesariamente durante la vigencia fiscal 2026, toda vez que en el año 2027, correspondiente al último año de gobierno de la actual administración, la normatividad vigente restringe la posibilidad de autorizar vigencias futuras que excedan el respectivo periodo de gobierno, salvo en aquellos casos en los cuales los proyectos sean financiados mayoritariamente con recursos del Presupuesto General de la Nación. Sobre este aspecto se aclaró que, en el caso concreto del proyecto de construcción de la doble calzada Suba–Cota, las principales fuentes de financiación corresponderían a recursos del Distrito Capital, eventuales aportes del departamento y recursos propios del municipio, mas no a recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, razón por la cual no resultaría aplicable la excepción prevista en la normatividad para la autorización de vigencias futuras durante el último año de gobierno. De igual manera, se indicó que, considerando la duración estimada del proyecto, el mecanismo procedente correspondería a la estructuración y aprobación de vigencias futuras excepcionales que superen el periodo de gobierno de la administración actual, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 819 de 2003 y en la Ley 1483 de 2011, normas que regulan las condiciones y requisitos para la autorización de compromisos que afecten presupuestos de vigencias fiscales posteriores. En ese contexto, se explicó que uno de los requisitos fundamentales para la aprobación de vigencias futuras excepcionales que excedan el periodo de

gobierno consiste en que el proyecto sea declarado de importancia estratégica por parte del Consejo de Gobierno Municipal. Asimismo, se precisó que, conforme a lo establecido en el Decreto 2767 de 2012, para que un proyecto pueda ser declarado de importancia estratégica debe cumplir previamente determinadas condiciones, entre ellas que el proyecto se encuentre previsto en el Plan de Desarrollo de la administración vigente y sea identificado como una acción estratégica necesaria para el cumplimiento de las metas establecidas en dicho instrumento de planificación. Con fundamento en lo anterior, durante la asesoría se analizó si el proyecto de construcción de la doble calzada Suba–Cota hacía parte de los proyectos estratégicos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal actualmente vigente, concluyéndose que dicho proyecto no se encuentra expresamente incorporado como proyecto estratégico dentro del mencionado instrumento de planificación territorial. Frente a esta situación, se manifestó al alcalde municipal que, para viabilizar jurídicamente la estructuración y aprobación de vigencias futuras excepcionales que permitieran comprometer recursos municipales durante varios años, sería necesario adelantar previamente una modificación al Plan de Desarrollo Municipal, incorporando expresamente el proyecto de construcción de la doble calzada Suba–Cota como un proyecto estratégico para el municipio. Igualmente, se indicó que dicha modificación debería surtir el procedimiento legal y técnico correspondiente, atendiendo que las modificaciones al Plan de Desarrollo requieren cumplir etapas similares a las previstas para su formulación y aprobación inicial, incluyendo las instancias de planeación, concertación y aprobación que resulten procedentes conforme a la normativa aplicable. Finalmente, se señaló que una vez incorporado el proyecto dentro del Plan de Desarrollo como proyecto estratégico del municipio, podría adelantarse posteriormente el trámite correspondiente para la declaratoria de importancia estratégica y la autorización de vigencias futuras excepcionales que superen el periodo de gobierno de la actual administración municipal. La presente asesoría fue brindada mediante llamada telefónica realizada al alcalde municipal, dando respuesta a las inquietudes formuladas y proporcionando orientación jurídica, presupuestal y financiera respecto de la viabilidad del mecanismo de financiación requerido para la participación del Municipio de Cota en el proyecto de construcción de la doble calzada Suba–Cota.	
Obligaciones especificas contractuales:	
2. Brindar soporte técnico a la Secretaría de Hacienda, en los procesos relacionados para una correcta ejecución presupuestal.	
Actividades desarrolladas	**Medios de verificación**
1. A solicitud de Felipe Orjuela, profesional del área de presupuesto de la Secretaría de Hacienda, se revisó y ajustó certificación solicitada por la Secretaría General y de Gobierno en relación con los saldos no ejecutados de la vigencia 2025 correspondientes al Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos – IAT. Estos recursos corresponden a las transferencias efectuadas por las diferentes empresas prestadoras del servicio público de aseo al municipio, de conformidad con las disposiciones	1) Asesoría brindada a Felipe Orjuela mediante mensaje WhatsApp, se revisó y ajustó certificación solicitada por la Secretaría General y de Gobierno en relación con los saldos no ejecutados de la vigencia 2025

legales vigentes, recursos que deben destinarse al fortalecimiento y financiación de programas relacionados con el aprovechamiento y manejo integral de residuos sólidos. La certificación inicialmente remitida no contemplaba los recursos correspondientes a rendimientos financieros. Por ende, se procedió a ajustar la certificación, estableciendo un valor total de $199.039.039. Así mismo, dentro de dicho valor se incluyeron los recursos recaudados entre enero y el 30 de abril de la presente vigencia por el mismo concepto, los cuales ascienden aproximadamente a $11.300.000. Realizados los ajustes correspondientes, se efectuó la remisión del oficio de certificación para la firma del Secretario de Hacienda, conforme a la solicitud realizada mediante mensaje de WhatsApp.

2. A solicitud de Felipe Orjuela, profesional contratista del área de presupuesto de la Secretaría de Hacienda, quien consulta sobre cuál sería el procedimiento presupuestal para realizar las modificaciones de las fuentes de financiación de los recursos que están aprobados en el presupuesto de la Secretaría de Cultura, referidos a la reunión sostenida en semanas anteriores, que corresponden a recursos LEP, o sea, Ley de Espectáculos Públicos, Ley 1493 de 2011. Al respecto, se le informa a este contratista que el procedimiento corresponde a una modificación al anexo de desagregación del presupuesto de gastos que se hizo a través del decreto de liquidación del presupuesto del año 2026, es decir, el que se aprobó en diciembre del año 2025 y se expidió por parte del Alcalde. Que para ello lo que se hace es otro decreto, pero cuyo objeto es modificar la desagregación. ¿Para qué? Para reclasificar la fuente donde efectivamente corresponda. Si la fuente está mal asignada a unas metas, pues hay que pasarla a las metas que correspondan. Y eso es lo que se hace a través de ese decreto, como se han hecho todos los decretos de modificación a la desagregación. Puede ser que no haya traslado de un lado a otro, sino que lo que haya que hacer sea reclasificar o modificar las fuentes en las diferentes metas. Eso es lo que se hace a través de ese decreto, porque debemos acordarnos que el presupuesto es aprobado por partidas globales, es decir, en gastos de inversión es una cifra total por cada dependencia, y la desagregación y la distribución de las fuentes se hacen a través del anexo al decreto de liquidación. Por ende, si se pretende modificar esa desagregación o esa distribución en fuentes, se debe hacer a través de un acto administrativo modificando el anexo al decreto de liquidación que se hizo. Eso se hace mediante mensaje de WhatsApp. Sin embargo, el contratista no lo entiende y, al respecto, se le señala que lo mejor es revisar ya sobre documentos físicos cuál es la situación real para poder dar la orientación correspondiente. Asesoría vía WhatsApp.
3. A solicitud del Secretario de Hacienda, se elaboró borrador de acta de crédito de tesorería. Lo anterior con el propósito de utilizar los recursos propios del municipio, que presenta una alta liquidez, para efectuar pagos de obligaciones contractuales financiadas con recursos de crédito que aún no han sido desembolsados o con otras fuentes de recursos que todavía no han sido recaudadas. Esta medida busca optimizar el manejo de los saldos disponibles en bancos correspondientes a recursos propios, correspondientes al Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos – IAT

2) Asesoría brindada mediante WhatsApp, consulta solicitada por Felipe Orjuela.
3) Borrador, acta de crédito de tesorería, con el propósito de utilizar los recursos propios del municipio, que presenta una alta liquidez, para efectuar pagos de obligaciones contractuales financiadas con recursos de crédito que aún no han sido desembolsados o con otras fuentes de recursos que todavía no han sido recaudadas,

evitando el pago anticipado de intereses derivados del desembolso de créditos, utilizando inicialmente recursos disponibles del municipio. Posteriormente, cuando exista un valor significativo pendiente de pago, se procederá a realizar el desembolso del crédito correspondiente. El modelo del acta fue remitido en archivo editable al Secretario de Hacienda para su respectiva revisión y trámite.	

Obligaciones especificas contractuales:

3. Revisar, evaluar y ajustar los instrumentos financieros como las herramientas presupuestales: Plan Anual mensualizado de Caja PAC, Plan financiero, Marco Fiscal de Mediano Plazo MFMP y Presupuesto de Rentas, recursos de Capital y de Gastos y realizar los ajustes y actualizaciones que correspondan, de manera presencial y/o por los diferentes medios de comunicación

Actividades desarrolladas	Medios de verificación
1. Se inicio con el proceso de revisión y ajustes del Plan Financiero 2026 – 2036, acorde con los parámetros legales establecidos en el Acuerdo 18 de 2024, para ello se incorpora en este instrumento de planeación financiera, la ejecución real del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2025 y el Presupuesto en ejecución de la actual anualidad, incluyendo recursos adicionales del Superávit Fiscal del año 2025 y los recursos del SGP según la distribución realizada por el DNP. Se esta a la espera de tener la ejecución de rentas y gastos con corte a 31 de mayo, para realizar la revisión y ajustes de las proyecciones de ingresos del año 2026 y hasta el 2036. Esta actividad se desarrolla en forma presencial y en el formato del Plan Financiero 2026 – 2036, definido para esta actividad. 2. Teniendo en cuenta la ejecución de ingresos remitida por el secretario de Hacienda del municipio de Cota, con corte al 30 de abril de 2026, se efectuó revisión detallada de la ejecución presupuestal de ingresos, realizándose varias observaciones técnicas y financieras respecto de los valores reportados. La primera observación corresponde al comportamiento del recaudo del impuesto predial unificado. Al revisar la ejecución, se evidencia que el recaudo del sector rural y del sector urbano aparece prácticamente en porcentajes o valores similares, cuando históricamente en el municipio el recaudo del sector rural ha sido significativamente mayor al urbano. Por ende, se sugiere revisar si existe algún error en el proceso de liquidación, parametrización o clasificación dentro del sistema tributario relacionado con el impuesto predial, especialmente en lo referente a la identificación del sector rural y urbano. En segundo lugar, dentro de la ejecución de ingresos se observa una fuente correspondiente al uno por ciento (1%) de ingresos corrientes de libre destinación establecido por la Ley 99 de 1993 para la compra de áreas de interés ambiental. Frente a este punto, se señala que dicha fuente no aparece incorporada en todos los conceptos que integran los ingresos corrientes de libre destinación. Por consiguiente, se indica que técnicamente existen dos opciones: o se deja incorporada en todos los conceptos que hacen parte de los ingresos corrientes de libre destinación, o no se incorpora en ninguno, pero no resulta procedente que únicamente algunos ingresos contemplen dicha distribución y otros no. En el caso del	1) Primer borrador del Plan Financiero 2026 – 2036, documento en construcción. 2) Documento revisión detallada de la ejecución presupuestal de ingresos, realizándose varias observaciones técnicas y financieras respecto de los valores reportados. 3) Cuadro consolidado de análisis y proyección elaborado en Excel ejecución presupuestal de ingresos con corte a 30 de abril.

recaudo por concepto de multas de tránsito, se observa que el valor recaudado supera el valor inicialmente presupuestado, razón por la cual se solicita validar si efectivamente dicho comportamiento corresponde a la realidad del recaudo o si existe algún error de registro, digitación o clasificación presupuestal. Igualmente, en relación con los recursos del balance, se señala que dentro de la ejecución únicamente se encuentran establecidos los recursos del balance que fueron apropiados desde el comienzo de la vigencia fiscal, es decir, aquellos incorporados al presupuesto desde la aprobación inicial realizada por el Concejo Municipal. Sin embargo, se advierte que dichos recursos deben ser objeto del respectivo reconocimiento administrativo y presupuestal, toda vez que actualmente no se encuentran formalmente reconocidos dentro de la ejecución. En el caso de los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP Educación Gratuidad, se recuerda a la Secretaría de Hacienda la necesidad de informar a la Secretaría de Educación para que esta proceda a expedir el respectivo acto administrativo mediante el cual se reconozcan tanto los ingresos como los gastos sin situación de fondos asociados a dichos recursos. Igualmente, se informa a la Secretaría de Hacienda que, en relación con el recaudo del impuesto de industria y comercio, resulta necesario validar específicamente el recaudo correspondiente al concepto de autorretención para el periodo comprendido entre enero y marzo de 2026. Lo anterior, teniendo en cuenta que los valores reportados parecieran no corresponder al comportamiento normal del recaudo histórico del municipio. En particular, se observa que el valor reportado por concepto de autorretención asciende aproximadamente a veintiséis mil millones de pesos ($26.000.000.000), cuando históricamente el recaudo promedio por periodo ha estado cercano a los dos mil quinientos millones de pesos ($2.500.000.000). Por esta razón, se solicita efectuar una revisión detallada y validación específica de dichos registros financieros y tributarios. Todas las observaciones realizadas fueron puestas en conocimiento de la Secretaría de Hacienda y de la Oficina de Presupuesto, con el propósito de que conjuntamente adelanten las revisiones, validaciones y ajustes a que haya lugar dentro de la ejecución presupuestal.

3. Atendiendo requerimiento formulado por el Secretario de Hacienda Municipal, y una vez recibida la ejecución presupuestal de ingresos con corte a 30 de abril, documento respecto del cual previamente se habían efectuado observaciones técnicas y solicitando ajustes en algunos registros y proyecciones, se realizó un ejercicio de análisis y proyección de los ingresos corrientes de libre destinación del municipio. El análisis efectuado tuvo como punto de partida el comportamiento real del recaudo durante los primeros cuatro meses de la vigencia fiscal, tomando como base principal las fuentes de ingresos más representativas para el municipio, dentro de las cuales se incluyeron el impuesto predial unificado, el impuesto de industria y comercio, la sobretasa a la gasolina, el impuesto de delineación urbana, las sanciones tributarias, los intereses moratorios y el impuesto de vehículos automotores, conceptos que representan aproximadamente

entre el 98.5% y el 99% de los ingresos corrientes de libre destinación de la entidad territorial. Para el desarrollo del ejercicio técnico se tomó como referencia la ejecución presupuestal acumulada a 30 de abril y se realizaron proyecciones de recaudo con fundamento en el comportamiento histórico y la situación real observada en cada una de las fuentes de ingreso, especialmente en el impuesto de industria y comercio, teniendo en cuenta el comportamiento de recaudo derivado de los mecanismos de autorretención y retención del ICA, cuyos pagos principales se presentan en determinados bimestres de la vigencia. En ese sentido, se efectuó la proyección de recaudo correspondiente a los cuatro bimestres restantes de la vigencia fiscal, correspondientes a mayo, julio, septiembre y noviembre, con el propósito de estimar el potencial de recaudo al cierre de la vigencia y compararlo frente al estimativo de ingresos inicialmente aprobado por el Concejo Municipal dentro del presupuesto general del municipio. El ejercicio técnico fue desarrollado mediante la elaboración de una tabla de análisis en Excel, en la cual se consolidaron las cifras de ejecución, comportamiento histórico, proyecciones y estimativos de recaudo por cada una de las fuentes analizadas. Como resultado del análisis efectuado, se determinó que existiría un comportamiento favorable y un posible superávit de recaudo en algunas rentas importantes, particularmente en el impuesto de industria y comercio, el impuesto predial unificado, avisos y tableros y el impuesto de publicidad exterior visual, mientras que otras rentas como delineación urbana, intereses moratorios, sanciones tributarias e impuesto de vehículos automotores no alcanzarían la meta inicialmente presupuestada. Como resultado consolidado del ejercicio de proyección, se estableció preliminarmente la existencia de un posible superávit cercano a treinta y nueve mil seiscientos millones de pesos ($39.600.000.000). No obstante, durante el análisis también se efectuó la identificación de los recursos que, conforme a la normativa vigente y a las destinaciones específicas establecidas por la administración municipal, debían ser descontados del superávit proyectado, incluyendo porcentajes destinados a la adquisición de predios de importancia estratégica, aportes al Fondo de Educación Superior, asignaciones para el programa Fondo Emprender – Joven Emprende y recursos destinados al Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo y Atención de Desastres. Asimismo, se analizó la posibilidad jurídica y financiera de efectuar asignaciones adicionales con cargo a dicho superávit de ingresos de la misma vigencia fiscal para atender eventuales incrementos o reconocimientos presupuestales a favor de la Personería Municipal, en los términos establecidos por la Ley 2422, así como para el Concejo Municipal conforme a las disposiciones de la Ley 617 y demás normas aplicables. Una vez efectuados los descuentos correspondientes a las destinaciones específicas y las posibles asignaciones adicionales anteriormente señaladas, el ejercicio técnico permitió concluir que el municipio podría contar con un superávit neto aproximado cercano a treinta y cinco mil setecientos millones de pesos ($35.700.000.000). Finalmente, el cuadro consolidado de análisis y proyección elaborado en Excel fue

remitido oportunamente al Secretario de Hacienda Municipal, dando cumplimiento al requerimiento formulado en forma oportuna.	
Obligaciones especificas contractuales:	
4. Apoyar La Secretaría de Hacienda en la presentación de Acuerdos ante el Concejo Municipal	
Actividades desarrolladas	**Medios de verificación**
1. DURANTE EL PERIODO NO SE PRESENTO REQUERIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR.	1) N/A
5. Brindar apoyo y asesoría en las respuestas a requerimientos realizados por los diferentes órganos del orden nacional y territorial y demás solicitudes relacionadas con el objeto del contrato.	
Actividades desarrolladas	**1. Medios de verificación**
1. Se socializa con el secretario de Hacienda lo relacionado con la solicitud formulada por la Secretaría General y de Gobierno para la expedición del certificado de impacto fiscal respecto de un proyecto de acuerdo elaborado por dicha dependencia, mediante el cual se pretende adoptar la política pública de espacio público del municipio. Al revisar el proyecto de acuerdo, se realizaron observaciones tanto de forma como de fondo. En cuanto a los aspectos formales, se señaló que dentro de los considerandos no se incorporan adecuadamente todas las disposiciones normativas aplicables, ni estas se encuentran organizadas de manera cronológica y técnica. Asimismo, dentro del articulado no se define con claridad cuáles serían los recursos destinados a financiar la política pública, ni se detallan adecuadamente los recursos provenientes de cuentas y fondos especiales. Frente a este aspecto, se indicó que los recursos pertenecientes a fondos cuentan y fondos especiales tienen destinación específica, razón por la cual no resulta jurídicamente viable destinarlos libremente a la financiación de la política pública de espacio público sin el debido soporte legal y presupuestal. De igual manera, revisada la exposición de motivos del proyecto de acuerdo, se evidencian múltiples falencias relacionadas con la ausencia de sustentación constitucional, legal, reglamentaria y jurisprudencial suficiente. Igualmente, no se observa una adecuada sustentación técnica ni financiera, incluyendo la ausencia del análisis correspondiente al impacto fiscal del proyecto de acuerdo. En consecuencia, se realizan las respectivas observaciones y comentarios técnicos para que sean tenidos en cuenta por la Secretaría General y de Gobierno en la revisión, ajuste y fortalecimiento técnico y jurídico del proyecto de acuerdo antes de continuar con su trámite administrativo y ante el Concejo Municipal. 2. Atendiendo solicitud de la Tesorera Municipal, doctora Sandra, y en atención al oficio recibido mediante el cual se requería apoyo para la elaboración de respuesta a un derecho de petición relacionado con las implicaciones tributarias aplicables a los beneficiarios de subsidios de construcción de vivienda en sitio propio, se realizó el correspondiente análisis jurídico y tributario de la consulta planteada. Como resultado de	1) Proyecto certificado de impacto fiscal respecto de un proyecto de acuerdo elaborado por dicha dependencia, mediante el cual se pretende adoptar la política pública de espacio público del municipio 2) Documento, respuesta a un derecho de petición relacionado con las implicaciones tributarias aplicables a los beneficiarios de subsidios de construcción de vivienda en sitio propio,

dicho estudio, se elaboró y remitió a la Secretaría de Hacienda un documento en formato Word que contenía las consideraciones normativas y técnicas necesarias para atender la solicitud ciudadana. En el documento se indicó que, en principio, los subsidios otorgados por las entidades territoriales para programas de construcción o mejoramiento de vivienda no se encuentran gravados con tributos por el simple hecho de su asignación o entrega, dado su carácter social y la finalidad pública que persiguen. No obstante, se explicó que la ejecución de estos subsidios puede generar efectos tributarios futuros que deben ser analizados por cada beneficiario de acuerdo con sus circunstancias particulares y con la normatividad tributaria vigente. En primer lugar, se señaló que las inversiones realizadas mediante el subsidio pueden incrementar el valor patrimonial del inmueble objeto de mejoramiento o construcción, situación que podría tener incidencia en las obligaciones tributarias del contribuyente. En ese sentido, se advirtió que el aumento del valor patrimonial derivado de las obras ejecutadas podría influir en la determinación de los topes establecidos por el Estatuto Tributario Nacional para la obligación de presentar declaración del impuesto sobre la renta, dependiendo de las condiciones económicas y patrimoniales de cada persona. Igualmente, se explicó que el incremento patrimonial generado por la valorización del inmueble podría tener incidencia futura en la determinación de la condición de contribuyente del impuesto sobre la renta, en aquellos casos en que el patrimonio total del beneficiario alcance los límites previstos en la legislación tributaria nacional. Por tal motivo, se recomendó tener en cuenta que las mejoras financiadas mediante recursos públicos pueden reflejarse en el patrimonio del propietario del inmueble y generar consecuencias fiscales posteriores. De la misma manera, se analizó la eventual ocurrencia de efectos tributarios en caso de una futura venta del inmueble beneficiado. Sobre este aspecto, se indicó que las mejoras ejecutadas mediante el subsidio pueden aumentar el valor comercial del predio, circunstancia que eventualmente podría repercutir en la determinación de una ganancia ocasional cuando el inmueble sea transferido. En consecuencia, se explicó que, de presentarse una diferencia positiva entre el costo fiscal y el valor de enajenación del bien, podrían generarse obligaciones tributarias relacionadas con la liquidación y pago del impuesto correspondiente a la ganancia ocasional, conforme a las disposiciones vigentes. En cuanto a los tributos de carácter territorial, se efectuó un análisis específico respecto del impuesto predial unificado. Sobre este punto, se indicó que las inversiones realizadas en el inmueble mediante la construcción o mejoramiento de vivienda pueden generar un incremento en el avalúo catastral, toda vez que las condiciones físicas y económicas del predio resultan modificadas positivamente. Como consecuencia de dicha actualización, el impuesto predial a cargo del propietario podría incrementarse en períodos posteriores, dado que la base gravable estaría representada por un avalúo catastral superior al existente antes de la ejecución de las obras. Adicionalmente, se recordó que el Municipio de Cota cuenta con tratamientos y tarifas preferenciales para determinados inmuebles clasificados como vivienda de interés social y

vivienda de interés prioritario, razón por la cual se recomendó verificar en cada caso concreto la aplicación de dichos beneficios tributarios, con el fin de establecer su eventual incidencia sobre la liquidación del impuesto predial. Finalmente, el documento elaborado fue remitido a la Secretaría de Hacienda para el trámite correspondiente y para su utilización como soporte técnico-jurídico en la respuesta al derecho de petición presentado por el ciudadano, garantizando que la información suministrada se encontrara debidamente fundamentada y ajustada a las disposiciones legales vigentes.	
Obligaciones especificas contractuales:	
6. Emitir los conceptos que sobre temas presupuestales y financieros acorde con el objeto contractual que le sean solicitados	
Actividades desarrolladas	**Medios de verificación**
1. A solicitud de la Secretaría de Hacienda y teniendo en cuenta una situación particular que se vive con un predio de propiedad de la Junta de Acción Comunal de Cetime, que estuvo amparado por una exención tributaria establecida en el Estatuto Tributario Municipal, se procedió a realizar el análisis correspondiente. Dicha exención tributaria había sido otorgada por un término de diez (10) años. Vencido el plazo de la exención, la Junta de Acción Comunal no realizó el pago del impuesto predial correspondiente. Como consecuencia de la falta de pago, en la actualidad el inmueble presenta una deuda correspondiente a vigencias anteriores 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, cuyo valor, aplicando la reducción en la tasa de interés vigente hasta el 30 de septiembre, asciende aproximadamente a trece millones quinientos mil pesos ($13.500.000). Los directivos de la Junta de Acción Comunal solicitaron a la Secretaría de Hacienda estudiar una alternativa, teniendo en cuenta que actualmente solo cuentan con nueve millones de pesos ($9.000.000) para realizar un pago y que la intención es poder acceder al beneficio de descuento de intereses, el cual representa una reducción del setenta por ciento (70%) en el monto de los intereses moratorios. Revisada la situación jurídica y tributaria del expediente, se verificó que actualmente existe mandamiento de pago debidamente ejecutoriado, frente al cual no fue presentada ninguna acción de oposición. Se precisó igualmente que frente a los mandamientos de pago no proceden acciones de restitución sino excepciones, tales como pago efectivo, existencia de acuerdo de pago, liquidación del deudor, entre otras contempladas legalmente. En consecuencia, el mandamiento de pago se encuentra en firme y lo procedente dentro del proceso de cobro coactivo es continuar con las medidas cautelares correspondientes, tales como embargo, secuestro y eventual remate del bien. En ese orden de ideas, teniendo en cuenta la solicitud presentada por la Junta de Acción Comunal y efectuado el análisis de las normas tributarias municipales vigentes, se concluyó que la única alternativa jurídicamente viable consiste en la suscripción de un acuerdo de pago cuyo plazo no supere el 30 de septiembre, con el fin de que pueda mantenerse el beneficio correspondiente a la reducción del setenta por ciento (70%) de los intereses	1) Asesoría brindada sobre una situación particular que se vive con un predio de propiedad de la Junta de Acción Comunal de Cetime.

de mora. Dentro de las alternativas analizadas, se planteó la posibilidad de suscribir un acuerdo de pago que contemple un pago inicial de nueve millones de pesos ($9.000.000) y el saldo restante diferido en máximo dos cuotas, siempre y cuando el pago total se realice antes del 30 de septiembre. Igualmente, se advirtió que, en caso de extender el acuerdo hasta el 30 de septiembre, el impuesto correspondiente a la vigencia 2026 no podría ser cancelado con el beneficio de descuento por pronto pago, toda vez que dicho beneficio vence el 30 de junio. Por tal razón, también se analizó como alternativa la suscripción del acuerdo de pago con cancelación inmediata de los nueve millones de pesos ($9.000.000) y el pago del saldo restante antes del 30 de junio, por ejemplo, el día 29 de junio, permitiendo así que el impuesto correspondiente a la vigencia 2026 pueda ser cancelado con el beneficio de descuento por pronto pago. Para el análisis de la situación se realizó mesa de trabajo presencial en la Secretaría de Hacienda, con participación del señor Secretario de Hacienda y del doctor Yepes, asesor de la parte tributaria, concluyéndose de manera unánime que la alternativa anteriormente expuesta constituye la única solución jurídicamente procedente y financieramente viable frente a la situación presentada por la Junta de Acción Comunal de Cetime.	
Obligaciones especificas contractuales:	
7. Proyectar y/o revisar los diferentes actos administrativos de carácter presupuestal y fiscal.	
Actividades desarrolladas	**Medios de verificación**
1. Previa llamada telefónica del Jefe de Gabinete, el ingeniero Hernán Simbaqueva, quien me solicita si es posible que me pueda conectar a una reunión virtual cuyo tema es revisión del proyecto de decreto mediante el cual se reglamenta los programas de vivienda de interés social y de interés prioritario en el municipio de Cota, así como la convocatoria a un proyecto de vivienda específico, el cual se cofinancia entre el departamento, el municipio y una caja de compensación familiar. Sobre este particular, vale la pena recordar que con anterioridad, yo había revisado ese proyecto de decreto y había hecho un comentario fundamental, que era básicamente que en el decreto, específicamente en el que tiene que ver con el proyecto de vivienda que apalancará el municipio a través del subsidio en especie, con la entrega de un inmueble a la caja de compensación para que se desarrolle el proyecto de construcción de vivienda nueva en el municipio, en ese proyecto se habla que el valor del aporte del municipio corresponde al valor del avalúo catastral del predio que se entregará para el desarrollo del proyecto y que ese avalúo catastral es bastante bajo, y adicionalmente se aclara que ese predio fue adquirido en el año 2025 con recursos del crédito aprobado por el Concejo Municipal por un valor mucho más alto. Por ende, se solicitaba se hiciera el análisis de cuál sería el valor real que debería aparecer en el decreto reglamentario de la convocatoria del proyecto de vivienda, puesto que, en mi entender, se podría generar un detrimento patrimonial, puesto que se compró un predio por mayor valor y se va a entregar a la Caja de Compensación por un menor valor, que ni siquiera corresponde al avalúo catastral vigente. ¿Por qué? Porque en el	1) Reunión virtual, revisión del proyecto de decreto mediante el cual se reglamenta los programas de vivienda de interés social y de interés prioritario en el municipio de Cota. 2) Revisión, Proyecto de Acuerdo y Exposición de motivos mediante los cuales se adopta la Política Pública de Espacio Público en el municipio de Cota. 3) Proyectos de Resolución mediante la cual se ordena la transferencia de recursos al Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Cota

municipio de Cota, a partir del primero de enero del 2026, ya los predios están totalmente actualizados, tanto comercial como catastralmente. Dentro de esa reunión se hizo la discusión de temas básicamente de carácter jurídico, en los cuales no se interviene, pero al darme la palabra volví a reiterar mi manifestación hecha en los comentarios, y la respuesta que se recibe por parte del abogado consultor Mauricio Larchs es que ese es un tema que se debe manejar por parte del nivel directivo de la alcaldía, en razón a que tanto la gobernación como la Caja de Compensación no aceptarían que el predio se entregue por un avalúo diferente al avalúo catastral que allí se establece. De esa reunión se reitera la posición y solamente se llaman la atención, ¿por qué? Porque hay situaciones que son totalmente claras y, en mi entender, deben ser revisadas desde el punto de vista de legalidad y, sobre todo, desde el punto de vista de incidencia hacia el futuro de algunos aspectos de carácter de responsabilidad fiscal o de detrimento patrimonial. La reunión se concluye diciendo que queda como tarea la revisión en forma por parte del equipo directivo, o sea, la Secretaría de Planeación, que es la que lidera ese proyecto, el despacho del alcalde y la Secretaría de Hacienda. Sobre el desarrollo de esa reunión, se le informó al secretario de Hacienda cuál fue la manifestación que hice yo como parte de esa reunión sobre el proyecto de decreto para que él tuviera conocimiento de este.

2. A solicitud de la Secretaría de Hacienda se recibió Proyecto de Acuerdo y Exposición de motivos mediante los cuales se adopta la Política Pública de Espacio Público en el municipio de Cota. Al proyecto de acuerdo se le realizaron revisiones y consideraciones, especialmente en lo relacionado con la parte normativa, evidenciándose que no incluye todas las disposiciones que deberían estar contempladas dentro del mismo. Igualmente, en la parte de considerandos se sugirió que se incluyeran todas las disposiciones pertinentes y que las mismas mantuvieran total coherencia en el orden de presentación, iniciando por los fundamentos constitucionales, posteriormente los legales, luego los reglamentarios y finalmente la jurisprudencia aplicable. Dentro del contenido del articulado también se efectuó revisión integral, formulándose diferentes comentarios y observaciones de carácter técnico y jurídico. Así mismo, se revisó la exposición de motivos, concluyéndose que la misma no contiene los elementos mínimos que toda exposición de motivos debe incorporar, puesto que no desarrolla adecuadamente las consideraciones legales, financieras ni los estudios técnicos que permitan demostrar la necesidad y conveniencia de adoptar dicha política pública. Finalmente, se dejó claridad en el sentido de que no es posible expedir el certificado de impacto fiscal, toda vez que no resulta claro si el proyecto genera o no impacto fiscal. Lo anterior teniendo en cuenta que dentro del articulado se hace referencia a recursos provenientes de fondos o cuentas especiales, sin que se determine claramente si se pretende crear un Fondo Especial o una cuenta especial, situación que impide establecer con precisión los efectos fiscales del proyecto. Por ende, no se expide la certificación solicitada y tanto el proyecto de acuerdo como la exposición de motivos fueron remitidos

mediante correo electrónico con el fin de que se proceda a su devolución a la dependencia responsable para los ajustes correspondientes. 3. A solicitud del ingeniero Hernán Simbaqueva, Jefe de Gabinete, se realizó la revisión jurídica y presupuestal de la resolución mediante la cual se ordena la transferencia de recursos al Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Cota. La resolución objeto de revisión corresponde a la transferencia de recursos destinados tanto a gastos de funcionamiento como a gastos de inversión, financiados con cargo a las diferentes fuentes presupuestales asignadas al Instituto, específicamente recursos propios, recursos del Sistema General de Participaciones y recursos provenientes de la tasa pro-deporte y recreación. Igualmente, se verificó que los valores y conceptos contenidos en el acto administrativo corresponden a los recursos que, conforme al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, deben ser transferidos durante el mes de mayo de la vigencia 2026. Una vez efectuada la revisión integral del acto administrativo, se concluyó que la resolución se encuentra ajustada jurídica, financiera y presupuestalmente, razón por la cual se impartió el respectivo visto bueno y posteriormente se remitió al ingeniero Hernán Simbaqueva para el trámite administrativo correspondiente.	

Obligaciones especificas contractuales:	
8. Brindar actualización permanente a los funcionarios municipales en todas las disposiciones que regulen los aspectos fiscales, tributarios y financieros acorde con los nuevos desarrollos normativos que se expidan.	
Actividades desarrolladas	Medios de verificación
1. Se brindó asesoría y actualización a Felipe Orjuela en relación con el manejo de obligaciones de vigencias expiradas y específicamente frente a una situación particular de la Secretaría de Desarrollo Social, que suscribió algunos convenios o contratos interadministrativos en vigencias anteriores con la Beneficencia de Cundinamarca. Esos corresponden a los años 2019, 2020 y 2021, y esas obligaciones, en su debido momento, estaban respaldadas con una certificación de disponibilidad y un registro presupuestal. Ya en los años 2023 y 2024 fueron incorporadas como vigencias expiradas, o sea, pasivos exigibles de vigencias expiradas, sin que se hubiera tenido la comunicación por parte de la Secretaría de Desarrollo Social de que sí los contratos aún estaban vigentes. Infortunadamente, cuando se constituyeron los pasivos exigibles de vigencias expiradas del año 2025, es decir, los correspondientes al año 2024, en el año 2025 las mismas no aparecen dentro del acto administrativo. Por ende, cuando se hace el acto administrativo del año 2026, igualmente la Secretaría de Hacienda de ese momento, o el funcionario de la Secretaría de Hacienda, no las incorporó como pasivos exigibles. Sin embargo, la Beneficencia inició procesos de cobro coactivo de esas facturas y, por ende, lo que se pregunta es cuál sería el trámite a seguir para que, en caso de que jurídicamente haya la obligación de pagarlas, se pueda efectuar el pago, puesto que no quedaron como pasivos exigibles. Al respecto, se señala que ya no sería posible	1) Asesoría y actualización a Felipe Orjuela en relación con el manejo de obligaciones de vigencias expiradas y específicamente frente a una situación particular de la Secretaría de Desarrollo Social, que suscribió algunos convenios o contratos interadministrativos en vigencias anteriores con la Beneficencia de Cundinamarca. 2) Asesoría técnica al contratista Felipe Orjuela respecto de una situación presentada en la Secretaría de Obras Públicas relacionada con la ejecución financiera de un contrato cuya financiación proviene de dos fuentes de recursos, correspondientes a recursos del crédito y recursos

incorporarlos como pasivos exigibles. Primero, porque ya se hizo el acto administrativo y el acuerdo mediante el cual se aprueba el presupuesto autorizaba modificar, en casos excepcionales, la constitución de reservas de cuentas por pagar y de pasivos exigibles, pero solamente hasta el día 30 de abril. Es decir, la fecha ya feneció. Por ende, si efectivamente hay necesidad de pagar, habría una sola salida: que, como hay un proceso de cobro coactivo, se desarrolle un proceso de conciliación y en el proceso de conciliación se reconozca la obligación. Teniendo en cuenta ese reconocimiento, se pudiera expedir una disponibilidad presupuestal con cargo al rubro de sentencias y conciliaciones y poder, mediante previo acto administrativo, ordenar el pago. Para ello, se requiere que la dependencia correspondiente tenga la certeza de que esa obligación hay que pagarla, porque si estamos hablando de facturas de los años 2019, 2020 o 2021, en mi entender, esas obligaciones ya prescribieron. O sea, la exigibilidad del pago ya habría prescrito, pero eso solamente lo determina la oficina jurídica de la administración municipal. Por ende, se hizo la explicación correspondiente y se les señaló cuál sería el camino viable para tramitar en caso de que ocurra la situación de obligar al municipio a efectuar el pago. Esto también se hizo en forma presencial en la Secretaría de Hacienda.

2. Se brindó asesoría técnica al contratista Felipe Orjuela respecto de una situación presentada en la Secretaría de Obras Públicas relacionada con la ejecución financiera de un contrato cuya financiación proviene de dos fuentes de recursos, correspondientes a recursos del crédito y recursos provenientes de estampilla Procultura. La consulta elevada estuvo orientada a determinar cuál de las fuentes de financiación debía utilizarse inicialmente para efectuar los pagos derivados de los avances de obra del contrato, específicamente si correspondía realizar primero la ejecución de los recursos del crédito o de los recursos provenientes de estampilla. Sobre el particular, se efectuó el análisis técnico correspondiente, partiendo de la consideración de que el contrato ya se encontraba suscrito y legalizado, toda vez que las dos fuentes de financiación ya habían sido incorporadas presupuestalmente para respaldar el compromiso contractual. En consecuencia, la inquietud no se relacionaba con la estructuración presupuestal del contrato sino con la priorización de la fuente de pago para atender las obligaciones derivadas de la ejecución contractual. En el marco de la asesoría brindada, se explicó que los recursos del crédito aún no habían sido desembolsados por la entidad financiera, situación que implica que dichos recursos solamente son girados al municipio en la medida en que exista la necesidad efectiva de efectuar pagos asociados a las obligaciones financiadas con dicha operación de crédito. Igualmente, se precisó que, conforme a las directrices y manejo financiero adoptado por la Secretaría de Hacienda Municipal, cuando los pagos asociados a contratos financiados con recursos del crédito no superan determinados montos aproximados entre dos mil y tres mil millones de pesos, no resulta financieramente conveniente solicitar desembolsos parciales inmediatos de la operación crediticia. En ese sentido, se indicó que el municipio viene

provenientes de estampilla Procultura.

3) Jornada de socialización y análisis técnico relacionada con la eventual cofinanciación por parte del municipio del proyecto de construcción de la vía Doble Calzada Suba–Cota.
4) Elaboración en PowerPoint destinada a una jornada de capacitación programada para el jueves 21 de mayo, en horario de 8:30 a.m. a 11:00 a.m., dirigida a funcionarios responsables de procesos financieros y presupuestales de las diferentes secretarías y dependencias de la administración municipal.
5) Jornada de Capacitación desarrollada en Sala de Juntas, según listado de asistencia.
6) Asesoría brindada a Felipe Orjuela, relacionada con la manifestación realizada por la Secretaría de Movilidad del municipio de Cota,

implementando mecanismos internos de manejo de liquidez mediante créditos internos de tesorería y utilización temporal de recursos propios para atender obligaciones contractuales, evitando así efectuar desembolsos parciales constantes de los créditos aprobados, situación que podría generar mayores costos financieros e incremento en el pago de intereses derivados de la operación de crédito público. Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando además que la otra fuente de financiación del contrato correspondía a recursos de estampilla Procultura que posiblemente habían sido comprometidos desde la vigencia anterior mediante reservas presupuestales o vigencias futuras, y cuyos recursos ya se encontraban efectivamente recaudados e incorporados en tesorería, se recomendó priorizar inicialmente la ejecución y pago con cargo a dicha fuente diferente a los recursos del crédito. De igual manera, se señaló que una vez agotados los recursos disponibles provenientes de estampilla Procultura, podría procederse a utilizar la fuente financiada con recursos del crédito, efectuando en ese momento los desembolsos correspondientes ante la entidad financiera, optimizando así el manejo financiero y evitando generar costos innecesarios por concepto de intereses derivados del desembolso anticipado de recursos de crédito que aún no resultaban estrictamente necesarios para la atención inmediata de las obligaciones contractuales. La asesoría y orientación técnica fue brindada mediante comunicación realizada a través de mensaje de WhatsApp dirigido al profesional solicitante, dando respuesta puntual a la inquietud formulada y proporcionando las recomendaciones financieras y presupuestales pertinentes.

3. Se realizó jornada de socialización y análisis técnico con el Secretario de Hacienda Municipal respecto de la situación planteada por el Alcalde municipal relacionada con la eventual cofinanciación por parte del municipio del proyecto de construcción de la vía Doble Calzada Suba–Cota. Durante la reunión se efectuó explicación detallada sobre el marco normativo aplicable a la estructuración de vigencias futuras excepcionales, señalándose que tanto la Ley 819 de 2003 como la Ley 1483 de 2011 permiten la autorización de este tipo de vigencias futuras para determinados sectores de inversión, dentro de los cuales se encuentra el sector de infraestructura, categoría en la cual se enmarca el proyecto vial objeto de análisis. Igualmente, se explicó que las vigencias futuras excepcionales se caracterizan porque no requieren apropiación presupuestal en la vigencia en que se autoriza el compromiso, a diferencia de las vigencias futuras ordinarias, permitiendo comprometer recursos de vigencias fiscales posteriores para proyectos de ejecución plurianual. Sin embargo, se aclaró que este tipo de vigencias futuras se encuentra sujeto a restricciones legales expresas, especialmente en lo relacionado con la prohibición de superar el periodo de gobierno de la administración que las autoriza, salvo que se trate de proyectos declarados de importancia estratégica. En ese contexto, se indicó que la normativa vigente dispone que los proyectos que pretendan soportar vigencias futuras excepcionales superiores al periodo de gobierno deben ser previamente declarados de

importancia estratégica por parte del Consejo de Gobierno. Asimismo, se explicó que el Gobierno Nacional reglamentó dicha materia mediante el Decreto 2767 de 2012, norma que establece los requisitos específicos que deben cumplirse para la procedencia de este tipo de autorizaciones. Dentro del análisis realizado, se destacó que uno de los requisitos fundamentales previstos en el citado decreto consiste en que el proyecto haya sido concebido desde la formulación del Plan de Desarrollo como un proyecto estratégico y prioritario para la administración municipal, condición que debe reflejarse de manera expresa dentro de dicho instrumento de planificación. Frente al caso concreto del proyecto de construcción de la Doble Calzada Suba–Cota, se reiteró lo expuesto previamente tanto al alcalde municipal como al jefe de gabinete, en el sentido de que el actual Plan de Desarrollo Municipal únicamente contempla metas generales relacionadas con mejoramiento de vías y construcción de nuevas vías, pero no incorpora específicamente el proyecto de la Doble Calzada Suba–Cota como proyecto estratégico del municipio. En consecuencia, se manifestó que, desde el punto de vista técnico y jurídico, las metas generales existentes en el Plan de Desarrollo no resultarían suficientes para soportar válidamente la declaratoria de importancia estratégica requerida para la autorización de vigencias futuras excepcionales que superen el periodo de gobierno. En ese orden de ideas, y dejando constancia de que la apreciación se formula desde la óptica presupuestal y financiera sin constituir concepto especializado en materia de formulación de planes de desarrollo, se indicó que sería necesario adelantar una modificación formal al Plan de Desarrollo Municipal, incorporando expresamente el proyecto de construcción de la Doble Calzada Suba–Cota como proyecto estratégico y prioritario para el municipio. Igualmente, se explicó que dicha modificación debería surtir el trámite legal correspondiente, similar al procedimiento aplicado para la aprobación inicial del Plan de Desarrollo, incluyendo la participación y emisión de concepto por parte del Consejo Territorial de Planeación. Sobre este aspecto se precisó que, aunque el concepto emitido por dicha instancia no tiene carácter vinculante, constituye un requisito procedimental indispensable, razón por la cual mientras no se surta dicha etapa no sería posible radicar ante el Concejo Municipal el proyecto de acuerdo orientado a modificar el Plan de Desarrollo. Finalmente, se indicó que una vez agotado el procedimiento de modificación del Plan de Desarrollo y formalmente incorporado el proyecto como estratégico, podría adelantarse el trámite correspondiente para la declaratoria de importancia estratégica por parte del Consejo de Gobierno y posteriormente cumplirse los demás requisitos establecidos en el Decreto 2767 de 2012 para la autorización de vigencias futuras excepcionales que permitan comprometer recursos municipales durante varias vigencias fiscales. La presente socialización y asesoría técnica fue realizada de manera presencial en las instalaciones de la Secretaría de Hacienda Municipal, brindando orientación jurídica, presupuestal y financiera respecto de la viabilidad normativa para la

participación del Municipio de Cota en la cofinanciación del proyecto de construcción de la vía Doble Calzada Suba–Cota.

4. Se atendió solicitud formulada por una profesional contratista del área presupuestal, se elaboró y estructuró una presentación en PowerPoint destinada a una jornada de capacitación programada para el jueves 21 de mayo, en horario de 8:30 a.m. a 11:00 a.m., dirigida a funcionarios responsables de procesos financieros y presupuestales de las diferentes secretarías y dependencias de la administración municipal. La presentación fue preparada con base en los lineamientos temáticos definidos para la jornada de capacitación, organizando el contenido de manera técnica y pedagógica con el propósito de facilitar la socialización de los aspectos presupuestales y financieros objeto de análisis. Una vez finalizada y revisada la presentación, esta fue remitida oportunamente a la profesional solicitante, con el fin de que pudiera efectuar la correspondiente convocatoria y socialización de la capacitación con los funcionarios encargados de las labores financieras y presupuestales de las distintas dependencias de la administración municipal.
5. Se dicto una jornada de capacitación dirigida a los profesionales de apoyo en materia presupuestal de las diferentes secretarias y dependencias del municipio, cuyo tema fue el proceso de ejecución presupuestal, haciendo énfasis en cada una de las fuentes de financiación que tiene el municipio, la necesidad de acelerar los procesos de contratación para mejorar los índices de ejecución presupuestal de gastos; igualmente se hace énfasis en que la Reservas Presupuestales son excepcionales, por tanto debe existir una justificación por fuerza mayor o caso fortuito y se concluye con la herramienta que permite que los procesos de ejecución se inicien en una vigencia y se concluyan en vigencias siguientes, es decir las vigencias futuras. Esta jornada se desarrolla en la sala de Junta del Despacho, con la asistencia de 15 funcionarios y/o contratistas, con una duración de 150 minutos.
6. Se atendió consulta formulada por Felipe Orjuela, relacionada con la manifestación realizada por la Secretaría de Movilidad del municipio de Cota, según la cual existe un ingreso aproximado de mil seiscientos millones de pesos ($1.600.000.000) dentro del presupuesto de la actual vigencia fiscal, proveniente presuntamente de sanciones de tránsito, recursos que, según dicha Secretaría, no pueden ser ejecutados. Analizada la situación presupuestal y financiera, se aclaró que no es cierto que dichos recursos correspondan a ingresos por multas o sanciones de tránsito. Se precisó que tales recursos corresponden realmente a ingresos por concepto de derechos de tránsito y que los mismos se encuentran presupuestados sin situación de fondos. Se explicó igualmente que dichos recursos corresponden a las tarifas generadas por las diferentes actuaciones adelantadas por la empresa de servicios públicos del municipio de Cota, la cual tiene la naturaleza jurídica de sociedad de economía mixta. En consecuencia, los ingresos derivados de dichas actuaciones constituyen la fuente de financiación de los gastos de funcionamiento y operación de la mencionada empresa. En ese sentido, y

teniendo en cuenta que se trata de una renta municipal, dichos recursos deben presupuestarse tanto en el ingreso como en el gasto bajo la modalidad sin situación de fondos, lo cual implica que los recursos no ingresan directamente a la caja del municipio para libre destinación, sino que están destinados específicamente a financiar los gastos de funcionamiento y operación de la empresa encargada de prestar los servicios correspondientes. Asimismo, se recordó que esta situación ya había sido objeto de análisis y socialización en reunión realizada en el mes de diciembre con la Secretaría de Movilidad, oportunidad en la cual se explicó detalladamente la naturaleza de dichos recursos y se dejó claridad en que los mismos no podían ser utilizados por la Secretaría de Movilidad para financiar actividades propias de su dependencia, por cuanto corresponden a recursos destinados a la CEM. De igual manera, se indicó que precisamente por esta razón se planteó que, mediante la adición presupuestal del superávit, se realizaría la reasignación de recursos a la Secretaría de Movilidad, con el propósito de garantizar la financiación de sus actividades, acciones y metas institucionales. Finalmente, se informó al profesional consultante que dicha explicación debía ser transmitida y socializada nuevamente con la Secretaría de Movilidad, teniendo en cuenta que esa dependencia ya debía tener conocimiento previo del manejo presupuestal y financiero correspondiente a dichos recursos.	
Obligaciones especificas contractuales	
9. Garantizar la integridad de los documentos de la Secretaría de Hacienda en ejercicio de sus actividades.	
Actividades desarrolladas	**Medios de verificación**
Los documentos elaborados o consultados en cumplimiento del objeto contractual son propiedad del municipio y los mismos fueron entregados o enviados al correo institucional de la Secretaría de Hacienda, por tanto, se garantiza la integridad y veracidad de estos.	No aplica
Obligaciones especificas contractuales:	
10. Cumplir con las normas de archivo de acuerdo con los lineamientos del Supervisor del Contrato	
Actividades desarrolladas	**Medios de verificación**
Como el objeto del contrato es Prestación de servicios profesionales y la esencia es producir los documentos, conceptos, actos administrativos, asesorar y brindar asistencia técnica en materia fiscal y presupuestal, así como apoyar a la Secretaría de Hacienda en la sustentación de los proyectos de acuerdo a tramitar en el Concejo Municipal y actualizar a los funcionarios en aspectos propios de los temas fiscales y financieros, no tengo a mi cargo ni desarrollo actividades de archivo de documentos, los que se generan en cumplimiento d las obligaciones se remiten al correo del secretario de Hacienda para su revisión, numeración, fechado y posterior radicación, por el personal de apoyo de esta dependencia.	No aplica

Obligaciones especificas contractuales:	
11. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que se deriven del objeto contractual	
Actividades desarrolladas	**Medios de verificación**
Durante el período atendido, di cumplimiento y atendí en su totalidad todas las demás actividades que me fueron asignadas por el supervisor del contrato y que se derivaron del objeto contractual, las cuales desarrollé de manera oportuna y a satisfacción, sin presentarse novedades.	Documentos, soportes, listados, asistentes y demás evidencias que fueron relacionados en las obligaciones anteriores, los cuales acreditan el cumplimiento de las actividades asignadas y del objeto contractual.

Nota 1: Las obligaciones deberán desarrollarse a solicitud del supervisor y, por tanto, la frecuencia de su ejecución corresponderá a la necesidad a saciar prevista

Nota. 2. Las evidencias y/o soportes de las actividades realizadas para las obligaciones se encuentran adjuntas al presente informe en un (01) CD o en un (01) archivo en formato PDF.

Nota 3: Toda la información cargada por el contratista en el aplicativo SECOP II se manejará de manera digital, dejando constancia del aval por el supervisor. su aprobación en el mismo aplicativo SECOP II y los productos y soportes entregados reposarán en la plataforma de almacenamiento de la Entidad.

Observaciones supervisor:

Nombre Contratista:	**PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON**	**Nombre Supervisor:**	**LUIS ORLANDO CASTAÑEDA FIQUITIVA**

	ELABORO	REVISO	REVISO
NOMBRE	**PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON**	**JUAN CAMILO BALSERO MENESES**	**LUIS ORLANDO CASTAÑEDA FIQUIVA**
CARGO	ASESOR FINANCIERO EXTERNO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO Secretaria de Hacienda	SECRETARIO DE HACIENDA
FIRMA			
FECHA	01-06-2026	01-06-2026	01-06-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.			



DIAN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

DIAN

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
dad87fa7d0a71e5b42905347988bee5f6e3b2bcd3903c42eb1aa5af14ee08f71360917a714a481f123beef146940c4ed

Número de Factura: 20AF-367
Fecha de Emisión: 30/05/2026
Fecha de Vencimiento: 30/06/2026
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Transferencia Débito Bancaria
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: ORTIZ MALAGON PEDRO ANTONIO
Nombre Comercial: ORTIZ MALAGON PEDRO ANTONIO
Nit del Emisor: 11339174
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen Fiscal:O-23
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica: 7020

País: Colombia
Departamento: Cundinamarca
Municipio / Ciudad: Chía
Dirección: CR 2 21 75 CA 2 15
Teléfono / Móvil: 8158347
Correo: pedroaortizm@hotmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: MUNICIPIO DE COTA
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 899999705
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

País: Colombia
Departamento: Cundinamarca
Municipio / Ciudad: Cota
Dirección: Carrera 4 # 12 63
Teléfono / Móvil: 6016161800
Correo: hacienda@alcaldiacota.gov.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	84111802	Contrato SHM CD 0030 2026 Prestacion de servicios profesionales orientados a la asesoria tecnica integral en la gestion financiera y presupuestal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Cota	ZZ	1,00	$ 7.764.705,88	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.475.294,12	19.00			$ 7.764.705,88

Notas Finales

PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2026
Linea de negocio:

Datos Totales



Documento generado el:
30/05/2026 22:06:43
Documento validado por la DIAN:
30/05/2026 22:06:43
XML Generado por: Solución Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0

Subtotal	7764705.88
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	7764705.88
IVA	1475294.12
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0
Total impuesto (=)	1475294.12
Total neto factura (=)	9240000
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) COP $	$ 9240000

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

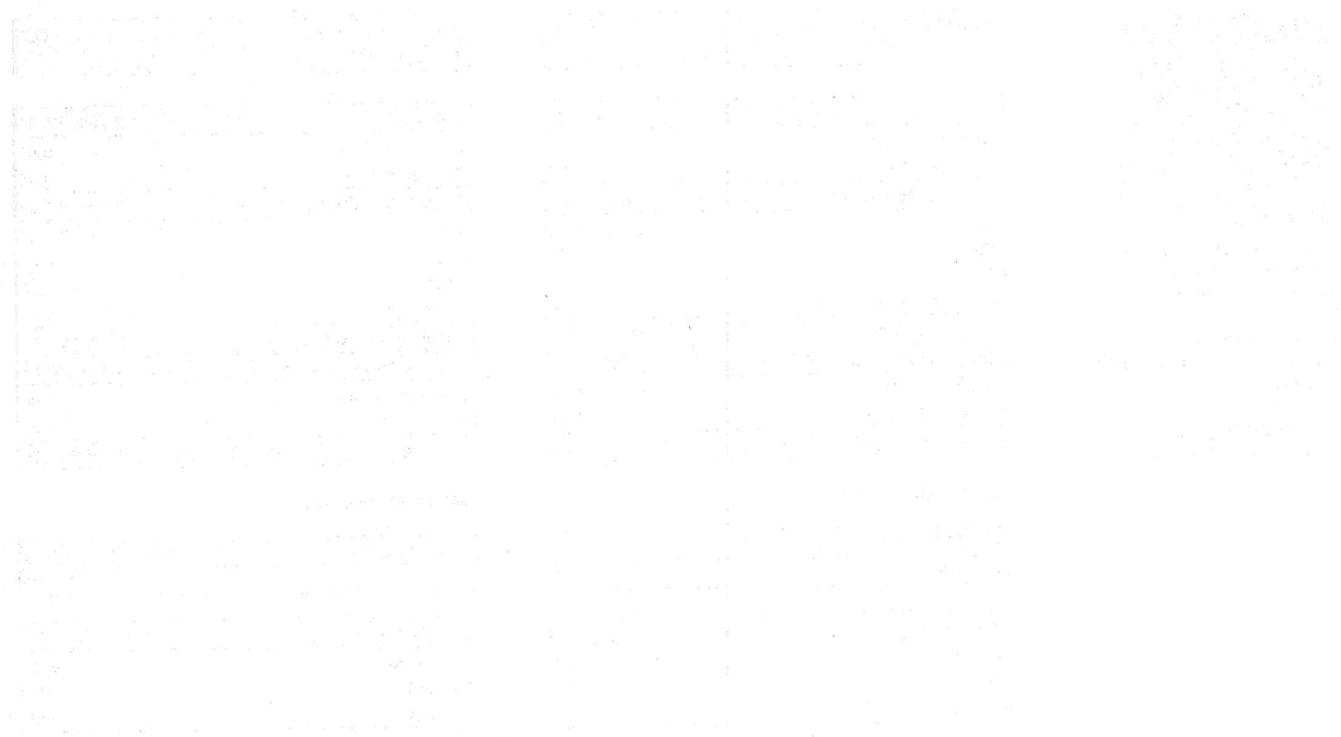
Subtotal	7.764.705,88
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	7.764.705,88
IVA	1.475.294,12
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	1.475.294,12
Total neto factura (=)	9.240.000,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) COP $	$ 9.240.000,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764105939500 Rango desde: 351 Rango hasta: 500 Vigencia: 2028-02-16



PAGOSIMPLE | Pago a las Administradoras

Fecha Creación Reporte: 2026-05-12, 07:09:21 PM **Tipo Planilla:** I: Planilla independientes **Número Planilla:** 1082026279

Periodo Cotización: mayo de 2026

Periodo Servicio: mayo de 2026

PAGADO 12/05/2026 EN HORARIO EXTENDIDO

Datos del Aportante

Razón Social	PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON		
Documento	CC11339174	**Dirección**	CR 2 #21 - 75 CASA 2 - 15
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	6018158347
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	CHIA	**Departamento**	CUNDINAMARCA
Representante Legal		**Identificación**	

Detalle de los Pagos por Administradora

Nit	Código	Nombre Administradora	Afiliados	Valor Sin Mora	Valor Mora	Total Pagado
N860011153	14-23	POSITIVA DE SEGUROS	1	$ 67.600	$ 0	$ 67.600
N800251440	EPS005	EPS SANITAS	1	$ 1.616.700	$ 0	$ 1.616.700
Total Pagado				$ 1.684.300	$ 0	$ 1.684.300

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON
ECONOMISTA - CONSULTOR FINANCIERO

Cota, Enero 5 de 2026

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Tesorería
Municipio de Cota

***Ref.**: Solicitud de retención en la fuente a título de impuesto de Renta*

Respetados señores:

*El suscrito **PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.339.174 expedida en Zipaquirá, en mi calidad de CONTRATISTA del municipio de Cota, según Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SHM-CD-0030-2026, suscrito con el Municipio, me permito solicitar por su intermedio, que al momento de cada uno de los pagos que se realice a mi nombre a partir de la fecha, se efectué retención en la fuente del impuesto a la renta.*

Por lo anterior, autorizo al tesorero(a) o pagador(a) del municipio realizar la retención del impuesto antes señalado, en la tarifa del once por ciento (11%), teniendo en cuenta que soy declarante de Renta.

Agradezco de antemano su oportuna y valiosa colaboración a fin de cumplir con las obligaciones tributarias del orden nacional.

Con sentimientos de admiración y respeto,

PEDRO ANTONIO ORTIZ MALAGON
C.C. No. 11.339.174 de Zipaquirá